DICTAMEN C.M.E.J.U.O.C. Nº 02/2015.

Asunción, 28 de mayo de 2015.-

DICTAMEN C.M.E.J.U.O.C. Nº 02/2015. SOBRE "LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO"

La Escuela Judicial del Paraguay, institución dependiente del Consejo de la Magistratura, ante la gran demanda de servicio de enseñanza jurídica especializada que presta conforme lo establece el Artículo 1° de la Ley 1376/98 que crea a la institución y regula su funcionamiento, se encuentra desarrollando sus actividades académicas en varias localidades (Asunción e interior del país).

La limitada infraestructura de la Escuela Judicial, y ante la disponibilidad de recursos para alquilar salones apropiados para el desarrollo de sus actividades académicas, se encomienda a la Coordinación Administrativa y Financiera de la Escuela Judicial, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, del consejo de la Magistratura, la búsqueda de los locales.

El local perteneciente a la Universidad Católica Ntra. Sra. De la Asunción – Campus Caaguazú, cuya entrada se encuentra situada en el kilómetro 130 de la Ruta II, de la ciudad de Coronel Oviedo, cuenta con dos aulas cuyas dimensiones prevé una capacidad de albergar 50 personas cada una. Ambas aulas se encuentran equipadas con sillas pedagógicas, pizarras acrílicas, equipos de acondicionadores de aire. Además el local cuenta con baños sexuados, bebederos eléctricos, iluminación adecuada y patio.

El local perteneciente a la Universidad Columbia del Paraguay – Filial Pedro Juan Caballero, se encuentra situada en las calles Gral Díaz N° 262 esquina Natalicio Talavera, de la ciudad de Pedro Juan Caballero, cuenta con dos aulas cuyas dimensiones prevé una capacidad de albergar 50 personas cada una. Ambas aulas se encuentran equipadas con sillas pedagógicas, pizarras acrílicas, equipos de acondicionadores de aire. Además el local cuenta con baños sexuados, bebederos eléctricos, iluminación adecuada y patio.

En consideración de todo lo expuesto se plantea alquilar los locales mencionados precedentemente, teniendo en cuenta:

a) Las dificultades de lograr la localización de salones acordes a las necesidades operativas y funcionales de la institución.
b) La urgencia de disponer los locales para ejecutar el calendario previsto para el presente año lectivo con la infraestructura adecuada.
c) La disponibilidad del local conforme al calendario académico de nuestra institución.
d) El costo del alquiler ofertado se ajusta a la disponibilidad presupuestaria en el rubro de alquileres que se halla previsto en el presupuesto asignado a la Escuela Judicial para el presente Ejercicio Fiscal.
e) La Ley Nro. 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", en su Título Cuarto "DE LOS CONTRATOS", Capítulo Segundo "DE LAS CONTRATACIONES ESPECIALES", Sección Tercera, DE LA LOCACIÓN DE BIENES INMUEBLES, Artículos 44 al 47, establece los lineamientos y condiciones para realizar la contratación bajo la modalidad de adjudicación directa;
f) La Resolución DNCP N° 458/12 "Por la cual se deroga la Resolución MH/SSEAF/UCNT N° 59/07 y se reglamenta el proceso de locación de bienes inmuebles, establecido en el art. 44° de la Ley 2051/03, así como el proceso de renovación de contratos de locación".
g) La disponibilidad presupuestaria para la cobertura y pago de las erogaciones del presente procedimiento de Contratación se encuentra previsto en el Rubro 250 (Alquileres y Derechos) para el presente Ejercicio Fiscal.

La Sub Unidad Operativa de Contrataciones Públicas de la Escuela Judicial, dependiente de la Dirección Administrativa y Financiera del Consejo de la Magistratura, considera que se cuentan con los suficientes elementos legales, técnicos y económicos para recomendar el alquiler de salones perteneciente a la **Universidad Católica Ntra. Sra. de la Asunción – Campus Caaguazú** y de los salones pertenecientes a la **Universidad Columbia del Paraguay – Filial Pedro Juan Caballero**, emitiendo un Dictamen favorable para llevar adelante el proceso de locación de

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA ESCUELA JUDICIAL REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DICTAMEN C.M.E.J.U.O.C. Nº 02/2015.

inmueble determinado, que será destinado para el Alquiler de cuatro salones que serán destinados para el desarrollo de las clases de la Escuela Judicial, conforme a su calendario académico.

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA ESCUELA JUDICIAL REPUBLICA DEL PARAGUAY

Econ. Carmelo Mancuello González
Responsable de la Sub U.O.C. Escuela Judicial
Consejo de la Magistratura